SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, 07 MAY 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA
09/AH-0682/03/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003472

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V. AVENIDA AMÉRICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB C.P. 44610, GUADALAJARA, JALISCO Teléfono 01(33) 23069898 Correo registros1_mx@rainbowchem.com	SDA090909RU6	07 MAY 2019
		VIGENCIA FINAL 15/03/2020

NOMBRE COMERCIAL
RAINBOW DICAMBA + ATRAZINA 384 SC / DICAM ATRA / MACROMAIZE / DICAZINA / ATRAMBA / TOP KOP / MENSIS / ANTAGON START / CENTEOL / ANTARIA / ESPLENDEL / TANKER / ATRAFIX PLUS / KARMA (Sal potásica de dicamba + ATRAZINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Sal potásica del Ácido 3,6-dicloro-o-anísico CON UN CONTENIDO DEL 83.5% DE ÁCIDO 3,6-DICLORO-O-ANÍSICO + 6-cloro-N2-etil-N4-isopropil-1,3,5-triazina-2,4-diamina

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
4	10007-85-9 + 1912-24-9	LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOM. 13.42 + 21.86; MIN. 12.61 + 20.77; MAX. 14.23 + 22.95

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT		FRACCIÓN ARANCELARIA
1,000,000	LITROS	1,165.400	KILO	3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
CHN	CHN KOR	LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0065884

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0002849 de la autorización de fecha 8 de abril de 2019, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1574

DGGIMAR-01044/1904

EFJQ/PRLC/SBJ/nzfc

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0682/03/19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

D66/DGGIMAR.710/003472

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, 08 ABR 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA
09/AH-0682/03/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002849

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. ó C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V. AVENIDA AMÉRICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB C.P. 44610, GUADALAJARA, JALISCO Teléfono 01(33) 23069898 Correo registros1_mx@rainbowchem.com	SDA090909RU6	08 ABR 2019 **VIGENCIA FINAL** 15/03/2020

NOMBRE COMERCIAL
RAINBOW DICAMBA + ATRAZINA 384 SC / DICAMBA ATRA / MACROMAIZE / DICAZINA / ATRAMBA / TOP KOP / MENSIS / ANTAGON START / CENTEOL / ANTAGON / ESPLENDEL / TANKER / ATRAFIX PLUS / KARMA (Sal potásica de dicamba + ATRAZINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Sal potásica del Ácido 3,6-dicloro-o-anísico CON UN CONTENIDO DEL 83.5% DE ÁCIDO 3,6-DICLORO-O-ANÍSICO + 6-Cloro-N2-etil-N4-isopropil-1,3,5-triazina-2,4-diamina

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**NÚMERO CAS**	**ESTADO FÍSICO**
4	10007-85-9 + 1912-24-9	LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOM. 13.42 + 21.86; MIN. 12.61 + 20.7 / MAX. 14.23 + 22.95

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**		**FRACCIÓN ARANCELARIA**
1,000,000	LITROS	1,165,400	KILO	3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
CHN	CHN KOR	LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CANCELADO
CANCELADO

0064730

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1574

EFJQ/PRLC/SBJ/nzfc

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.